

Expediente: 248/10
Carátula: AGUILAR, WALTER ENRIQUE Y OTROS C/ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 23/05/2025 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MANSILLA, RUBEN REINALDO-DEMANDADO
20245332964 - JIMENEZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -CODEMANDADA
27248450539 - ZOTES, GRACIELA VERONICA-POR DERECHO PROPIO
20377249756 - AGUILAR, WALTER ENRIQUE-ACTOR
20377249756 - PEREZ POVEDA, FRANCISCO P.-POR DERECHO PROPIO
20244090398 - PADOVANI, ANTONIO JOSE-ACTOR
20126407344 - LUNA, CLAUDIO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 248/10



H20901758958

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: AGUILAR, WALTER ENRIQUE Y OTROS c/ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 248/10.-

CONCEPCION, 22 de mayo de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 20/05/2025, del Dr Sorani: Agréguese la constancia de Arca acompañada por el letrado presentante.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que, dentro del término de 48 horas, acrediten su condición de inscripción de ARCA, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001, arts. 3 inc. b y 7 in fine).- CEN

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.